DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidacion de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 119 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 ABR 2024

VISTO:

El informe N° 058-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N° 032-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Informe N° 228-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe Técnico N° 004-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH.ECPP, Solicitud con registro de Expediente N° 8055785/4227435; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 019-91-GRLW/DRTCV de fecha 28 de junio de 1991, se aceptó la renuncia voluntaria a partir del 13 de febrero de 1991 a don Serapio Ochoa Martínez en el cargo de Jefe Administrativo I Nivel STA, de la Dirección Departamental de Ayacucho, reconociéndole 36 años, nueve meses de servicios prestados al Estado, según el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, otorgando pensión de cesantía de cesantía definitiva a partir del 14 de febrero de 1991,

Que, mediante Solicitud con registro de expediente N° 8055785/4227435, doña LUCIA LAGOS PANTOJA en su calidad de viuda del ex pensionista, solicita el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, adjuntando el acta de defunción (de quien en vida fue Don Serapio Ochoa Martínez acaecido el 27 de febrero de 2024). Acta de Matrimonio, Documento Nacional de Identidad y comprobantes de pago del gasto de sepelio;

Que, el inciso 2 del numeral 2.1. del artículo 2° del Decreto de Urgencia n° 038-2019, establece reglas sobre los ingresos correspondientes al recurso humano del sector público, los ingresos de personal de los servidores públicos del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, se componen por ingresos de carácter no remunerativo, que comprenden; entre otros los ingresos conforme lo regula los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en la que precisa el monto de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo, es el monto único de S/. 1,500.00 soles, por cada uno de los subsidios, para el servidor público nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ha puesto un monto fijo o tope en el importe acumulado de S/. 3,000.00;

Que, mediante Disposición Complementaria Final Única del Decreto Supremo N° 177-2022-EF, autoriza el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 119 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 ABR 2024

señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° de las disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019; subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990;

Que, mediante Opinión Legal N° 032-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB de fecha 18 de abril de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica emite opinión favorable declarando procedente la solicitud de doña Lucia Lagos Pantoja, otorgándosele el subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, a la Sra. LUCIA LAGOS PANTOJA, en su calidad de Viuda de quien en vida fue Serapio Ochoa Martínez, ex Pensionista del Decreto Legislativo N° 20530, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.

CONCEPTO	MONTO S/.
Subsidio por fallecimiento	1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	1,500.00
TOTAL	**3,000.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado a la Específica de Gastos 2.2.2.1.3.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444; Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la interesada e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL